

REGLAMENTO LINCOLN IMPULSA 2024

ARTICULO 1º.- OBJETO

Lincoln impulsa es un programa, perteneciente a la Dirección de Empleo y Capacitación del Municipio de Lincoln, cuyo objetivo principal es fomentar el desarrollo productivo del partido de Lincoln mediante el financiamiento económico, asistencia técnica, capacitaciones y/o difusión del emprendurismo.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIONES

A los fines de este programa se entenderá por emprendedor a: “Aquellas personas que produzcan, elaboren, transformen un determinado bien y/o producto, o brinden un servicio en concreto, ya sea individualmente o actuando de forma asociativa”.

ARTÍCULO 3º.- DESTINATARIOS

El programa está dirigido a todos aquellos emprendedores que residan en el Partido de Lincoln.

No podrán participar en el programa:

- 1) Emprendedores que no cumplan con las normas estipuladas en este reglamento.
- 2) Empleados de la Municipalidad de Lincoln pertenecientes a “planta política”.
- 3) Personas que al momento de la inscripción no estén ejecutando su emprendimiento.
- 4) Emprendedores que no hayan adjuntado los presupuestos de las herramientas, maquinarias y/o insumos en sus proyectos.
- 5) Personas que no sean residentes del Partido de Lincoln y/o desarrollen su emprendimiento fuera del mismo.
- 6) Las pymes, empresas medianas y/o grandes.

ARTÍCULO 4º.- PRESTACIONES

El programa brindará diversas líneas de financiamiento económico, asistencia técnica en la elaboración de proyectos, capacitaciones y/o difusión para los diversos emprendedores pertenecientes al partido de Lincoln.

ARTÍCULO 5º.- LÍNEAS ECONÓMICAS

Mediante este programa se puede participar de la adquisición de un subsidio económico no rembolsable, pudiendo participar en cualquiera de las dos (2) líneas de financiamiento económico que se otorgaran, a saber:

LÍNEA 1. PEQUEÑOS EMPRENDEDORES: Se entregarán 12 subsidios cuyos montos económicos son de **UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000)** cada uno.

Los subsidios no reembolsables asignados sólo podrán ser invertidos exclusivamente en la compra de insumos, herramientas y/o maquinarias.

Que de esta línea podrán ser beneficiarios aquellos proyectos donde se visualice crecimiento económico, según inc. 1 de art 11, tras la adquisición de lo solicitado.

LÍNEA 2. MEDIANOS EMPRENDEDORES: Se entregarán 8 subsidios cuyos montos económicos son:

- 1 subsidio de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**.
- 2 subsidios de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$2.500.000)**, cada uno.
- 5 subsidios económicos de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** cada uno.

Los subsidios no reembolsables asignados sólo podrán ser invertidos exclusivamente en la compra de insumos, herramientas y/o maquinarias.

Que de esta línea podrán ser beneficiarios aquellos proyectos donde se visualice crecimiento económico, originalidad e innovación e impacto en la comunidad, según art 11, tras la adquisición de lo solicitado.

ARTÍCULO 6º.- MODALIDAD DE PAGO

Las prestaciones dinerarias serán abonadas en forma directa a los participantes a través de cheques para su disponibilidad, previa notificación por escrito a los beneficiarios.

ARTÍCULO 7º.- CAPITAL- RESTRICCIONES

Los subsidios no reembolsables que serán asignados a través de las diversas líneas económicas del art 5º no podrán destinarse a:

- 1) La compra de terrenos, inmuebles o fondos de comercios;
- 2) El pago de arriendos, seguros e impuestos;
- 3) La construcción de locales.
- 4) La compra de vehículos automotores.

ARTÍCULO 8º.- PRESTACIONES. ASISTENCIA TÉCNICA

La asistencia técnica del programa comprenderá las siguientes prestaciones:

- 1) Cursos de capacitación;
- 2) Apoyo para la formulación del proyecto a presentar de emprendimiento productivo;

3) Apoyo en la comercialización de productos o servicios;

4) Encuentros de difusión y/o publicidad.

ARTÍCULO 9º.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los emprendedores para participar tienen que **presentar un proyecto por escrito, según pautas establecidas en “GUIA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO”**, en la Dirección de Empleo y Capacitación con domicilio en AV. Massey 776 de la ciudad de Lincoln o en las delegaciones de su respectiva localidad, en horarios de 7:00 a 13:00 Hs; o vía web completando el “FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO” en la siguiente página www.lincoln.gob.ar/lincoln-impulsa.

Desde el lanzamiento del programa, formalizado en acto público, cada emprendedor tendrá tiempo de presentación de proyecto hasta el día 05/07/2024 inclusive.

ARTÍCULO 10º.- REQUISITOS GENERALES

Los emprendedores para participar deben cumplir los siguientes requisitos:

1) Ser mayor de edad.

2) **Presentar proyecto** conjuntamente con fotocopia de DNI y/o constancia de CUIT/CUIL.

3) El emprendimiento debe encontrarse en ejecución al momento de presentación del proyecto.

4) **Presentar presupuestos formales**, conjuntamente al proyecto, de los insumos, herramientas y/o maquinarias que sean de necesidad para el avance de su emprendimiento.

5) El emprendimiento debe tener residencia en el Partido de Lincoln.

ARTÍCULO 11º.- EVALUACIÓN

En relación a los proyectos presentados se evaluarán los siguientes aspectos:

1) **ECONÓMICO**: Se ponderará la rentabilidad, sustentabilidad y el crecimiento económico del proyecto en lo referido a la capacidad de generar ingresos aceptables para los emprendedores tras la adquisición de lo solicitado. Asimismo, se valorará la posibilidad concreta y real de contratar trabajadores.

2) **ORIGINALIDAD E INNOVACIÓN**: Se valorará originalidad e innovación de los emprendimientos en relación al mercado económico de la región.

3) **IMPACTO EN LA COMUNIDAD**: Se considerará la pertinencia del emprendimiento según los perfiles productivos de la región y la contribución al desarrollo local. El impacto a la comunidad será analizado según los siguientes ítems de evaluación:

a) **Social**: Se apreciará si el proyecto repercute beneficiosamente en toda la sociedad o en algún grupo social, independientemente de su crecimiento económico.

b) Medio ambiente: Se valorará proyectos que implementen técnicas que favorezcan al medio ambiente.

4) **TÉCNICO**: se evaluará la relación de la redacción y justificación de los puntos anteriores de los proyectos presentados y exposiciones en presentación final.

La selección de los beneficiarios y adjudicación de las diversas líneas financieras quedaran sujetos a evaluación y aprobación por parte “La mesa evaluadora”, conformada por: miembros de la “Mesa de Desarrollo”, (profesionales expertos en emprendimientos), miembros de la comisión Centro Unión de Comercio e Industria (CUCI), emprendedores de justificada trayectoria y autoridades municipales.

En relación a la línea 2, de los proyectos presentados se hará una preselección según criterio de evaluación antes mencionado. Aquellos preseleccionados deberán exponer y “defender” sus proyectos en evaluación presencial frente a “La mesa evaluadora”, en fecha que será previamente notificada a los participantes.

La “mesa evaluadora” tiene la facultad de dejar vacante la entrega de uno o varios subsidios económicos no reembolsables si considera que los proyectos presentados no reúnan los requisitos, conforme el art 11, para ser considerado “beneficiarios”.

En el supuesto que un importe quede vacante, la mesa evaluadora tiene la facultad de integrar dicho monto vacante para para reforzar económicamente algún otro.

ARTÍCULO 12º.- PROYECTOS RECHAZADOS

Los proyectos que resulten rechazados durante el procedimiento de evaluación, serán notificados vía e-mail y devueltos a los participantes a través de la Dirección de Empleo y Capacitación, acompañados por un informe que indique las debilidades observadas si estos lo solicitasen.

ARTICULO 13º.- PROYECTOS APROBADOS

Los proyectos que resulten aprobados durante el procedimiento de evaluación serán notificados vía e-mail.

Una vez seleccionados los beneficiarios, estos deberán presentar dos presupuestos formales de empresas del Partido de Lincoln. De esta manera se busca que el dinero quede en el partido. Solo se podrán comprar los bienes en otra localidad cuando no exista el bien solicitado en ninguna empresa del partido y/o el precio sea un 15% más barato.

ARTÍCULO 14º.- CAPITAL ECONÓMICO

El acto administrativo de aprobación (firma de convenio entre Municipalidad de Lincoln y Beneficiario) iniciará el proceso de liquidación a favor de los participantes del subsidio no reembolsable para la formación del capital económico.

Los subsidios económicos no reembolsables pertenecientes a las diversas líneas económicas creadas, se entregarán mediante acto administrativo en las siguientes fechas:

Línea 1: A partir del mes de Agosto del año 2024.

Línea 2: A partir del mes de Agosto del año 2024.

ARTÍCULO 15º.- OBLIGACIONES

Los beneficiarios de las diversas líneas económicas deberán:

- 1) Cumplir con las obligaciones establecidas por el presente Reglamento;
- 2) Afectar los fondos recibidos a los rubros comprometidos en el proyecto de emprendimiento productivo aprobado;
- 3) Comunicar a la Dirección de Empleo y Capacitación cualquier novedad vinculada con la continuidad del emprendimiento productivo;
- 4) Cumplir con la normativa regulatoria de la actividad de su emprendimiento productivo y/o comercio una vez adquirido los subsidios económicos no reembolsables;
- 5) Poner a disposición de la Dirección de Empleo y Capacitación toda documentación respaldatoria de la compra de dichos insumos, maquinaria y/o herramientas adquiridas en la Dirección de Empleo y Capacitación dentro de los treinta días corridos de haber recibido el beneficio.
- 6) Permitir el ingreso de las autoridades municipales en el domicilio y propiedad donde estén ejecutando su emprendimiento y/ comercio para la realización de las tutorías de seguimiento.

ARTÍCULO 16º.- INCOMPATIBILIDADES

Reclamo. Cuando los beneficiarios de las diversas líneas económicas incurran en una situación de incompatibilidad, entendiéndose por esta el desvío de fondos en la adquisición de bienes y/o servicios estipulados en el art 7º, o se interrumpa la ejecución del emprendimiento productivo, o no acompañen la documentación que justifique el gasto de subsidio no reembolsable en el tiempo estipulado en el art 15º, la Municipalidad de Lincoln tiene la potestad y el derecho de exigir, previa notificación, a los beneficiarios el importe del dinero más los intereses correspondientes.

ARTICULO 17º: JURISDICCIÓN

En el caso de controversia, las partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado de Paz Letrado de Lincoln, Departamento Judicial de Junín y/o el que pudiera corresponder según la competencia de la materia. -